CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
SEPTIEMBRE 2026

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente convenio a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

La Administración Municipal de Santuario (Risaralda) en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y en especial la consagrada el artículo 38, numeral 22 de la ley 1952 de 2019), el cual establece que: "Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.".

El municipio de Santuario, Risaralda, como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación activa de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos.

Ante la situación de necesidad que se planea anteriormente, y de conformidad al Plan de Desarrollo 2024-2027, *Programa 12: Infraestructura social y al servicio de la* comunidad, *a través del presente programa, denominado infraestructura social y al servicio de la comunidad, el municipio de Santuario, ejecutará las acciones orientadas a la construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura destinada para proveer servicios de carácter social, así como el desarrollo de alianzas interinstitucionales a nivel gubernamental y no gubernamental con entidades como el comité de cafeteros para la inversión en infraestructura social al servicio de la comunidad, sobre todo la ubicada en zonas del área rural.*

Se desarrollarán las acciones orientadas a intervenir la Infraestructura educativa para mejor las condiciones de las sedes educativas y garantizar tanto a estudiantes como a docentes que se cuente con las condiciones óptimas en los espacios físicos destinados a

las actividades educativas, esto por supuesto de acuerdo a la priorización en las intervenciones y la posibilidad de los recursos financieros destinados para tal fin.

Con el fin de fortalecer en mayor medida los procesos culturales en el territorio, se realizará por parte de la administración municipal el mantenimiento e intervención de la infraestructura cultural para que los espacios destinados a la formación y la práctica de este tipo de actividades se desarrollen en condiciones de mayor calidad para los beneficiarios que hacen uso de este componente de la oferta social provista por el ente administrativo territorial a través de los monitores vinculados a este tipo de procesos y programas.

La infraestructura destinada al uso público, también conocido como equipamiento municipal, del cual hacen parte los bienes públicos, parques, plazas, plazoletas y áreas comunes del municipio serán intervenidos por el municipio con actividades de construcción, mejoramiento y mantenimiento que permitan a la comunidad contar con mejore espacios para compartir con sus familias y con la comunidad en general.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la infraestructura pública municipal representada en las sedes educativas, la Alcaldía Municipal y la plaza de mercado mediante acciones de mantenimiento, adecuación, rehabilitación e intervención arquitectónica. Lo anterior, con el fin de garantizar entornos dignos, seguros y accesibles para la prestación del servicio educativo, la atención administrativa y la comercialización local, fortaleciendo así el bienestar institucional, social y económico del municipio de Santuario.

Subprograma 12.1: Infraestructura educativa

La infraestructura educativa, hace referencia a los espacios donde los estudiantes, docentes y directivos desarrollan las actividades escolares. Éstos deben cumplir los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, sustentabilidad y permanencia con el objeto de ofrecer el ambiente físico adecuado para el aprendizaje, la convivencia y el esparcimiento.

Implica, entre otras cosas, que las escuelas dispongan de estructuras físicas seguras, durables y resistentes a las inclemencias del tiempo o los riesgos asociados con su ubicación geográfica para salvaguardar la integridad de quienes las ocupan, con el propósito de asegurar la permanencia en términos generales de toda la comunidad educativa.

En este sentido, el municipio de Santuario, a través de los recursos destinados por el Sistema General de Participaciones – SGP en la partida orientada a la ejecución de actividades en el sector educación y en la medida de las posibilidades presupuestales, mediante la utilización de otras fuentes de financiación, desarrollará las acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de la infraestructura educativa mediante actividades de construcción, mejoramiento, adecuación y/o reparación de las mismas con el fin de proveer espacios de calidad a la comunidad educativa.

Objetivo del subprograma

Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura educativa del municipio de Santuario para garantizar a la comunidad educativa mejores condiciones en sus espacios para el desarrollo de las actividades asociadas a los procesos educativos.

Descripción meta	Programa MGA	Código Producto MGA	Meta de producto (MGA)	Unidad de medida	Línea base	Meta 2024 – 2027	Cod. Indicador	Indicador	Unidad de medida del indicador
Mejoramiento, mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de las sedes educativas	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201023	Infraestructura para educación inicial mejorada	Número de aulas	10	10	220102301	Sedes para la educación inicial mejoradas	número

Subprograma 12.4: Bienes públicos, Parques, plazas, plazoletas y áreas comunes del municipio

Conforme al artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, se define como equipamiento las "Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio".

En este entendido, y con el fin de contar con mejores espacios físicos destinados al uso común por parte de la población en el municipio de Santuario, la administración municipal desarrollará las acciones orientadas a la construcción, mejoramiento, adecuación, mantenimiento y/o reparación de este tipo de infraestructura con el fin de proveer mejores espacios que le permitan a la comunidad fortalecer sus relaciones y asistir a espacios en los que puedan compartir con sus familias en condiciones de calidad.

Objetivo del subprograma

Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura educativa del municipio de Santuario para garantizar a la comunidad educativa mejores condiciones en sus espacios para el desarrollo de las actividades asociadas a los procesos educativos.

Descripción meta	Programa MGA	Código Producto MGA	Meta de producto (MGA)	Unidad de medida	Línea base	Meta 2024 – 2027	Cod. Indicador	Indicador	Unidad de medida del indicador
Mejoramiento, mantenimiento y/o reparación de infraestructura pública, áreas comunes y/o equipamientos municipales,	4002 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	4002020	Espacio público adecuado	Metros cuadrados de espacio publico	ND	4300	400202000	Espacio público adecuado	Metros cuadrados
Gestión para el mejoramiento de la infraestructura de la ESE Hospital San Vicente de Paul	1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	1906001	Hospitales de primer nivel de atención adecuados	Número de hospitales	0	1	190600100	Hospitales de primer nivel de atención adecuados	Número

Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA (ASOMUR) es una Entidad Administrativa de Derecho Público provista de capacidad legal y autonomía administrativa, cuyo objeto general es organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, económico, sustentable y sostenible. Procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar Mutuamente en la ejecución de obras públicas Y encontrándose dentro de sus objetivos específicos:

Que son funciones de ASOMUR entre otras las siguientes: 1. Propender por el desarrollo integral de los municipios que la conforman. 2. Promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región. 3. Planear, financiar y ejecutar obras la para prestación de servicios públicos u organizar la administración de los mismos. 4. Buscar el fortalecimiento institucional de los municipios para la prestación de los servicios públicos a su cargo. 5. Elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos de interés intermunicipal y de las obras necesarias para desarrollarlos. 6. Promover obras de fomento municipal que beneficien a los municipios asociados, de preferencia aquellos que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta. 8. Coordinar el desarrollo urbano de los municipios asociados. 9. Ejecutar obras y contratos de carácter público y privado que permitan generar recursos y apoyen los demás programas de la asociación. Para lo cual, estatutariamente ASOMUR podrá según su objeto social realizar convenios de consultoría, capacitación, cultura, medio ambiente y ecología, turismo, salud, desarrollar políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las telecomunicaciones como generadores de empleo. 10. Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, instalaciones agropecuarias, viveros, centros de acopio agropecuarios, obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimiento de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías. 29. Administración de obras. 30. Residencia de obras. 31. Presupuestos de obras. 32. Programación de obras. 33. Control de costos de obras. 34. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.

5. Que en el Decreto 1333 de 1986 en su Artículo 326° expresa que Las asociaciones de Municipios pueden limitar su objeto a un determinado servicio u obra de interés común, o extenderlo a varios servicios municipales. También puede pactarse para planear, financiar y ejecutar las obras para la prestación de tales servicios; para prestar o administrar los servicios mismos o comprender solamente cualquiera de tales actividades. Y en su artículo 327° expresa que Las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los Municipios que las constituyen; se rigen por sus propios estatutos y gozarán, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley a los Municipios. Los actos de las Asociaciones de Municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa." 6. El trato que el legislador le ha dado a la Asociación de municipios ha sido uniforme en cuanto a su naturaleza, régimen jurídico y alcances; sin embargo, en la ley 136 de 1994 se abordó el tema en el título IX artículos 148 a 153 confirmando lo legislado hasta ese momento en el tenor del régimen municipal o Decreto 1333 de 1986, en un compendio de normas que aún

permanecen vigentes ampliándole su radio de acción para ejecutar obras y el cumplimiento de funciones administrativas, las cuales fueron complementadas en las leyes 1454 y 1474 de 2011, veamos: "IX. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS: 1.) Artículo 148°.- Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. 2.) Artículo 149°. - Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

INDICADORES FINANCIEROS.

(Cifras en pesos colombianos)

	31/12/2025	31/12/2024	Variaciones
ACTIVO			
Activo Corriente			
Efectivo y equivalente al efectivo	5,382,306	36,648	5,345,658
Inversiones de administración de liquidez	455,155,732	1,770,085,445	-1,314,929,713
Cuentas por cobrar	815,644,614	587,144,614	228,500,000
Otras transferencias recursos recibidos en administración	8,723,966,780	3,772,401,225	4,951,565,555
Total activos corrientes	**10,000,149,432**	**6,129,667,932**	**3,870,481,500**
Activo NO Corriente			
Propiedades, planta y equipo	0	4,395,000	-4,395,000
Propiedades de inversión	0	0	0
Inversiones de administración de liquidez	0	0	0
Depreciación acumulada	0	-4,395,000	4,395,000
Total activos no corrientes	**0**	**0**	**0**
TOTAL ACTIVOS	**10,000,149,432**	**6,129,667,932**	**3,870,481,500**
PASIVOS			
Pasivos Corrientes			
Cuentas por pagar	826,713,875	1,257,995,500	-431,281,625
Impuestos contribuciones y tasas	918,287,409	1,064,042,372	-145,754,963
Retención en la fuente	279,098,652	219,742,668	59,355,984
Beneficios a los empleados	10,807,899	11,298,833	-490,934
Anticipos sobre convenios	0	342,939,835	-342,939,835
Recursos en administración	7,418,868,868	2,687,600,268	4,731,268,600
Total pasivos corrientes	**9,453,776,703**	**5,583,619,476**	**3,870,157,227**
Pasivos NO Corrientes			
Préstamos por pagar	0	0	0
Provisiones	0	0	0
Total pasivos no corrientes	**0**	**0**	**0**
TOTAL PASIVO	**9,453,776,703**	**5,583,619,476**	**3,870,157,227**
PATRIMONIO			
Capital fiscal	224,549,828	224,549,828	0
Resultados de ejercicios anteriores	321,498,628	321,278,475	220,153
Resultados del periodo	324,273	220,153	104,120
TOTAL PATRIMONIO	**546,372,729**	**546,048,456**	**324,273**

TOTAL ACTIVOS	10,000,149,432	6,129,667,932
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	10,000,149,432	6,129,667,932
DIFERENCIAS	0	0

COMPOSICION ADMINISTRATIVA
RL DIRECTOR EJECUTIVO: JUAN MANUAL VILLEGAS DAVILA, CC 1.088.298.709

La Asociacion de Municipios de Risaralda ha ejecutado proyectos en materia de infraestructura pública, deportiva, educativa y cultural con los diferentes Municipios de

Risaralda, entre ellos ha participado en la ejecucion y seguimiento a los siguientes proyectos

- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.
- "MEJORAMIENTO DE ESCUELAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".
- AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO DE SANTUARIO PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, CULTURAL, Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.

Por tal razon, se establece que la Asociación de Municipios de Risaralda tiene la experiencia para realizar las acciones correspondientes al objeto del presente proceso para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTUARIO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA PUBLICA (ALCALDIA MUNICIPAL) Y EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

2. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTUARIO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA PUBLICA (ALCALDIA MUNICIPAL) Y EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

La finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales con el presente convenio interadministrativo, la administración Municipal de Santuario y La Asociación de Municipios de Risaralda, buscarán suplir la siguiente necesidad en contraprestación de las partes, así:

Calle 7 Nº 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
Nit 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

PRESUPUESTO ADECUACION PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE SANTUARIO RDA

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1	Desmonte Techo	M2	180.00	$ 13,299	2,393,820
2	Cubierta en teja Azul 2mm UPVC, no incluye estructura	M2	180.00	$ 98,719	17,769,420
3	Pintura antibacterial y resane	M2	36.00	$ 29,449	1,060,164
4	Pintura con esmalte y resane	M2	35.00	$ 37,928	1,327,480
5	Pintura en Esmalte para estructura metálica	M2	28.14	$ 45,192	1,271,703
6	Destroncado y pulido de piso en concreto, incluye retiro de pintura epoxica.	M2	178.00	$ 31,392	5,587,776
7	Mortero de Reparacion Estructura Sikatop - 122 Plus Monocomponente Mortero de Reparacion	M2	17.00	$ 56,707	964,019
8	Mortero de Reparacion Estructura Sikatop - 121 Monocomponente Mortero de Reparacion	M2	27.00	$ 71,707	1,936,089
9	Pintura Epoxica para Trafico dos componentes, (A,B).	M2	190.00	$ 53,360	10,138,400
10	Lijado estructuras de Madera y Pintura para madera, Profilan Elan Plus, (Castaño).	M2	66.00	$ 55,488	3,662,208
11	Sello de junta	ML	137.56	$ 11,806	1,624,033
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 47,735,112**
		ADMINISTRACION		28%	$ 13,365,831
		IMPREVISTOS		0%	
		UTILIDAD		5%	$ 2,386,756
		VALOR TOTAL			**$ 63,487,699**

SECRETARIA DE PLANEACION

Proyecto: Diego León Hoyos Álzate (Secretario de Planeación)
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Apoyo jurídico y Luz Edi Rodríguez apoyo jurídico.

Alcaldía Municipal. Santuario-risaralda
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - MUNICIPIO DE SANTUARIO
Calle 7 Nº 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
Nit 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

PRESUPUESTO DE OBRA

ADECUACION PISO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO

ITEM	ACTIVIDAD	Und	Cant	Vr unitario	Vr total
1	ADECUACION PISO				
1.1	Desmonte Piso en tabla de madera no incluye estructura	M2	60.00	$ 17,732	$ 1,063,920
1.2	Piso en superboard 17 mm, incluye piso flotante de P.V.C tipo madera de	M2	60.00	$ 177,965	$10,677,900
1.3	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	4.00	$ 132,443	$ 529,772
		TOTAL COSTO DIRECTO			$12,271,592
		ADMINISTRAC		28%	$ 3,436,046
		IMPREVISTOS		0%	
		UTILIDAD		5%	$ 613,580
		TOTAL OBRA			$16,321,217

Proyecto: Diego León Hoyos Álzate (Secretario de Planeación)
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Apoyo jurídico y Luz Edi Rodríguez apoyo jurídico.

PRESUPUESTO DE OBRA

ADECUACION ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RDA.

ITEM	ACTIVIDAD	Und	Cant	Vr unitario	Vr total
1	**ADECUACION CANALES CUBIERTA ALCALDIA**				
1.1	Desmonte canal en lámina o PVC	ML	7.00	$ 7,283	$ 50,981
1.2	Canal en lámina galvanizada C 20, longitud de desarrollo 0,61 m	ML	7.00	$ 129,035	$ 903,245
1.3	Recorrido de canales, incluye reacomodación de la canal, reacomodación de soportes y limpieza	M	70.00	$ 11,605	$ 812,350
1.4	Bajante PVC agua lluvia de 3"	ML	8.00	$ 40,439	$ 323,512
2	**ADECUACION CUBIERTA PISO 2 BLOQUE 2 (Salud, desarrollo y competitividad, Programas sociales, Gobierno, Personeria, Comisaria y Cafeteria).**				
2.1	Desmonte techo fibrocemento no incluye desmonte de estructura	M2	105.00	$ 13,879	$ 1,457,295
2.2	Techo en teja ondulada de fibrocemento	M2	105.00	$ 44,660	$ 4,689,300
2.3	Flanshing (flanche) en lámina galvanizada C 26, incluye mortero 1:3 impermeabilizado	M	7	$ 26,587	$ 186,109
2.4	Caballete fijo para teja ondulada de fibrocemento	ML	11	$ 68,904	$ 757,944
2.5	Cuarton de madera tipo chanu 2" x 4" x 2,9 , para cambio de madera en mal estado de la estructura de la cubierta de fibrocemento	ML	65.00	$ 20,054	$ 1,303,510
2.6	Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos	M2	105.00	$ 11,916	$ 1,251,180
3	**ADECUACION CUBIERTA PISO 2 BLOQUE 2 (Sisben, planeacion, Contratacion, Despacho Alcalde).**				
3.1	Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos	M2	115.00	$ 11,916	$ 1,370,340
4	**ADECUACION CUBIERTA PISO 3**				
4.1	Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos	M2	130.00	$ 11,916	$ 1,549,080
5	**ADECUACION VENTANA BAÑO DESPACHO ALCALDE**				
5.1	Ventana en aluminio blanco 8025 corrediza, incluye vidrio opalizado 4 mm, con celosia superior.	M2	2.24	$ 429,022	$ 961,009
6	**RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE**				
6.1	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	6	$ 132,443	$ 794,658
		TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 16,410,513**
		ADMINISTRACION		**28%**	$ 4,594,944
		IMPREVISTOS		**0%**	
		UTILIDAD		**5%**	$ 820,526
		TOTAL OBRA			**$ 21,825,983**

Alcaldía Municipal. Santuario-risaralda
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - MUNICIPIO DE SANTUARIO
Calle 7 Nº 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101
Nit 891480034-1
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co

PRESUPUESTO ADECUACION CANCHA MULTIPLE ESCUELA SAGRADOS CORAZONES
MUNICIPIO DE SANTUARIO RDA

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1	Tablero de baloncesto in Ground Yohood 10 ft Ajustable, Incluye armazon metalico, aro, malla e instalación	UN	1.00	$3,100,923	3,100,923
2	Tablero de baloncesto acrílico, incluye adecuacion armazón metálico, aro, malla e instalación	UN	2.00	$1,407,103	2,814,206
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 5,915,129**
	ADMINISTRACION			**28%**	$ 1,656,236
	IMPREVISTOS				
	UTILIDAD			**5%**	$ 295,756
	COSTO TOTAL OBRA				**$ 7,867,122**

PRESUPUESTO ADECUACION ESCUELA ALTO CEDRAL
MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Chapa de sobre poner tipo YALE o similar para Puerta en lámina.	UN	3.00	123,424	370,272
1.1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	0.40	52,074	20,830
1.2	Mantenimiento de Tanque de reserva de hasta 2,000 litros, incluye valvula lateral de 1/2" y lavado de tanque.	UN	1.00	264,010	264,010
1.3	Acometida hidráulica en tubería PVC de 1/2"	ML	12.00	11,128	133,536
1.4	Cheque de 1/2" en bronce	UN	2.00	114,274	228,548
1.5	Llave de paso de 1/2" tipo Red White	UN	1.00	105,739	105,739
1.6	Llave terminal de cobre roscada de 1/2"	UN	1.00	44,774	44,774
1.7	Griferia Institucional para Orinal tradicional cromo tipo grival o similar	UN	1.00	243,897	243,897
1.8	Griferia para tanque de Sanitario	UN	2.00	103,897	207,794
1.9	Soportes para Lavamanos de colgar incluye silicona blanca antihongos para base contra pared	UN	2.00	51,568	103,136
1.10	Transporte materiales a obra en campero J6	UN	1.00	85,000	85,000
		Costos Directos			**1,807,536**
		Administración		28%	506,110
		Imprevistos		-	0
		Utilidad 5 %		5%	90,377
		COSTO TOTAL			**2,404,022**

Proyecto: Diego León Hoyos Álzate (Secretario de Planeación)
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Apoyo jurídico y Luz Edi Rodríguez apoyo jurídico.

PRESUPUESTO ADECUACION ESCUELA LA QUIEBRA DEL CEDRAL
MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**Adecuaciones Escuela la quiebra del Cedral**				
1.1	Panel Led Sobre Circular 1800 Lúmenes 24w Luz Fría, Cable encauchetado 3 x 12 AWG longitud promedio 4 m, (salon manualidades).	UN	8.00	93,708	749,664
1.2	Cielo falso en láminas de PVC (madera blanca), (Aula Prinsipal).	M2	57.00	87,470	4,985,790
1.3	Recorrido de techos de fibrocemento, incluye reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos, (techo zonas a encielar)	M2	40.00	11,916	476,640
1.4	Desmonte aparatos sanitarios, con recuperación de ellos (Sanitario Damas).	UN	2.00	65,089	130,178
1.5	Sanitario tipo o similar Acuaplus ultra Blanco	UN	2.00	465,925	931,850
1.6	Mantenimiento de pozos sépticos para baterías de 3 unidades	UN	1.00	766,709	766,709
1.7	Destaponamiento de Tubería PVC sanitaria de 2".	ML	12.00	25,893	310,716
1.8	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	3.00	52,074	156,222
1.9	Mantenimiento de Tanque de reserva de hasta 2,000 litros, incluye valvula lateral de 1/2" y lavado de tanque.	UN	1.00	264,010	264,010
1.10	Acometida hidráulica en tubería PVC de 1/2"	ML	24.00	11,128	267,072
1.11	Cheque de 1/2" en bronce	UN	2.00	114,274	228,548
1.12	Llave de paso de 1/2" tipo Red White	UN	3.00	105,739	317,217
1.13	Llave terminal de cobre roscada de 1/2"	UN	2.00	44,774	89,548
1.14	Transporte materiales a obra en campero J6	UN	1.00	85,000	85,000
		Costos Directos			**9,759,164**
		Administración		28%	2,732,566
		Imprevistos		-	0
		Utilidad 5 %		5%	487,958
		COSTO TOTAL			**12,979,688**

Se deja constancia jurídica y técnica de que los presupuestos oficiales, para los proyectos de infraestructura educativa, infraestructura pública (alcaldía municipal) y la plaza de mercado fueron estructurados materialmente por el Tecnólogo en Obras (Octavio Ospina) vinculado bajo contrato de prestación de servicios a la Secretaría de Planeación en ejercicio de sus actividades de apoyo. Así mismo, en estricto cumplimiento del principio de planeación y razonabilidad de costos de la contratación estatal, la estimación financiera y los valores asignados a cada ítem de obra se fijaron tomando como base vinculante la Tabla Oficial de Precios de la Gobernación de Risaralda vigente para la vigencia fiscal 2026, grandes superficies y así garantizamos la legalidad, indexación y correspondencia de los precios con el mercado institucional actual.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

A) DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como aporte del municipio

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

C) DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RISARALDA

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio.
3) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, documentos que para todos los efectos forman parte integral del convenio; así como elaborar los informes que se requieran.
4) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del convenio.
5) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
6) Suministrar la información que solicite el supervisor que designe para el seguimiento de la ejecución del convenio.
7) Debe cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades, especialmente deberá suministrar a todo su personal los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
8) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. Además, el cooperante deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del convenio Interadministrativo el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.
10) Resolver las consultas que le formule el Supervisor del convenio interadministrativo
11) Cumplir durante la ejecución del objeto convenido con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
12) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que del convenio interadministrativo se deriven y la ejecución del convenio.
13) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del convenio al SUPERVISOR.
14) La Asociación de Municipios de Risaralda - ASOMUR deberá recibir los recursos que transfiera el Municipio de Santuario en cuantía de (**$124.885.731)**
15) Las demás propias del objeto del convenio, que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El convenio a celebrar es un convenio Interadministrativo y se debe realizar de manera directa toda vez que las partes son dos entidades públicas de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 servicios de apoyo para la construcción	72101507 servicios de mantenimiento de edificios

7. PLAZO:

El presente convenio interadministrativo, tendrá una duración de tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO:

CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (137.297.836).

APORTE MUNICIPIOS: CIENTOVEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($124.885,731)

APORTE ASOCIACIÓN BIENES Y SERVICIOS: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCEMIL CIENTO CINCO PESOS M/C ($12.412.105), representados en el trabajo de campo y corresponde a la disposición de recurso humano, apoyo técnico, administrativo, así como los recursos logísticos necesarios para la coordinación, seguimiento y adecuada ejecución del convenio.

PRESUPUESTO SUPERVISION								
ACTIVIDAD	CATEGORIA	CANT.	OCUPACION (H - MES)			TOTAL OCUPACION	SUELDO	COSTO
			1	2	3		BÁSICO	PARCIAL
DIRECTOR GENERAL	Profesional	1	15%	15%	15%	45%	$6.255.480,00	$2.814.966,00
								$2.814.966,00
							67,75%	$1.907.139,00
							SUB-TOTAL	$4.722.105,00
PERSONAL DE APOYO								
APOYO TECNICO INGENIERO CIVIL - ARQUITECTO	Profesional	1	20%	20%	20%	60%	$5.500.000,00	$3.300.000,00
APOYO ADMINISTRATIVO	Profesional	1	20%	20%	20%	60%	$3.150.000,00	$1.890.000,00
							SUB-TOTAL	$5.190.000,00

COSTOS DIRECTOS								
EQUIPOS DE COMPUTOS, SOFTWARE E IMPRESIONES	Servicio	1					$1.000.000,00	$1.000.000,00
VEHICULO Y DESPLAZAMIENTO	Servicio	1					$1.500.000,00	$1.500.000,00
							SUB-TOTAL	$2.500.000,00
TOTAL COSTOS								**$12.412.105**

9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA - ASOMUR**, el valor dispuesto en el convenio mediante dos giros así:

El 30% de los recursos con la suscripción del acta de inicio del convenio y la entrega de los cronogramas de los procesos de selección de la contratación derivada. Este pago se justifica en la necesidad de garantizar que la entidad ejecutora cuente oportunamente con la disponibilidad de recursos para adelantar los procesos de contratación derivados efectuar los compromisos presupuestales y contractuales requeridos e iniciar la ejecución de las actividades en los tiempos previstos, asegurando la continuidad y el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de la supervisión y el control sobre la adecuada inversión de los recursos públicos.

Un pago del 40% con avance de las obras entrega del informe de avance en la ejecución del convenio, previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Y Un desembolso final del 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe final de ejecución del convenio, previo visto bueno y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

10. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente convenio, la Alcaldía Municipal de santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CPI	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.005	4599023	SGP LIBRE INVERSION	$ 63.487.699
2.3.2.02.02.006	2201023	RB FONPET	$23.250.832
2.3.2.02.02.005	4599023	SGP LIBRE INVERSION	$38.147.200
TOTAL			**$ 124.885.731,00**

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de convenio que ha de celebrarse se analizaran las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32. Lo siguiente.

"Son convenios o convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, ***o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*** *(Subrayado fuera de texto).*

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....
c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los convenios de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras..."
Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

(....)

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
(....)
Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:
(...)

"... Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este

instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

(….)

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio al que se hace referencia estos estudios previos, aunando esfuerzos con el Municipio de Santuario Risaralda y el Municipio de Apia.

12. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONVENIO:

Los recursos que se aportan al convenio interadministrativo que se suscribe entre la Administración Municipal de Santuario, deberán ser administrados por la *ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA.*

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios* o *contratos interadministrativos* Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto convenido y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del convenio, afectando así el equilibrio económico del convenio para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el convenio y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el convenio.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, y se constituyen de alto	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias; la cuantía está estipulada de acuerdo a los costos reales en la

	condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	impacto	prestación del servicio
FINANCIERO	Definir un correcto objeto contractual, este se presenta en el caso de que sean necesarios servicios adicionales a los contratados	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la entidad, y se constituyen con una posibilidad media.	Se debe realizar la verificación de la información presentada a través de la información presentada con un adecuado control a través de planillas y controles, en caso de presentarse se realizará a la liquidación del convenio.
TÉCNICO	La presentación de la información es errónea o desactualizada	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y la ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad a través de documentos de control y en forma periódica.
TECNICO	El uso o recolección de la información errada	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en forma periódica con el fin de hacer un adecuado seguimiento a las actividades realizadas
TECNICO	Incumplimiento del objeto contractual	Este riesgo y sus consecuencias será asumido directamente por el Contratista	Al realizar el convenio deberá garantizar la presencia de personal profesional especializado y operacional con el fin de garantizar la calidad del servicio esta se realizará con la presentación de la propuesta en forma detallada del personal que prestará el servicio y garantizar la permanencia de estos durante la ejecución del convenio
SOCIAL	No cumplimiento del objeto contractual	Este riesgo y sus consecuencias es de impacto bajo ya que previamente se encuentra debidamente justificado por la entidad	Antes de realizar la contratación se debe hacer un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.

16. CUBRIMIENTO DE RIESGOS

Certificar el pago correspondiente, a los aportes de los empleados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y cesantías, acreditar Afiliación a salud y riesgos laborales y parafiscales a cajas de compensación familiar, I.C.B.F y SENA.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades públicas, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con los estatutos de contratación de las entidades firmantes de este contrato y fundamentadas en el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993. En término del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Además, el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...*".

18 SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de Planeación de Santuario, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por la empresa de servicios públicos, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

19. CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el convenio que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTUARIO Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PUBLICA (ALCALDIA MUNICIPAL) Y EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

DIEGO LEON HOYOS ALZATE
Secretario de Planeación Y Obras Públicas

Proyecto: Diego León Hoyos Álzate (Secretario de Planeación)
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Apoyo jurídico y Luz Edi Rodríguez apoyo jurídico.